

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INCLUSIÓN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** El presente reglamento estará orientado a fomentar la inserción de cualquier estudiante, independientemente de su condición económica y a estimular la conformación diversa de la población estudiantil.

**Artículo 2:** Se entiende por Beca de Inclusión a la exoneración total del pago de la matrícula, que se otorga a los estudiantes egresados de Educación Media, provenientes de instituciones educativas con las cuales la Universidad Metropolitana establezca convenios, que hayan cumplido los requisitos establecidos en la presente normativa.

**Artículo 3:** El beneficio objeto de este programa incluirá el costo de las asignaturas de un solo plan de estudios de Pregrado en función del porcentaje de beca otorgado, así como el costo total de la cuota de inscripción trimestral. El costo del seguro estudiantil trimestral será reconocido por el becario.

Los beneficiarios de una Beca de Inclusión podrán contar con el beneficio adicional de Manutención, el cual será recomendado por el tutor asignado al becario y establecido a través de la aplicación del Instrumento de Estudio Socioeconómico (IESE).

Se entiende por beneficio adicional de Manutención, al aporte económico que se le otorga a un estudiante beneficiario de una Beca de Inclusión, para cubrir gastos relacionados con su cotidianidad universitaria.

**Artículo 4:** El disfrute de una Beca de Inclusión no impedirá la evaluación para el otorgamiento de cualquier otra clase de ayuda socioeconómica que pueda requerir el beneficiario.

**Artículo 5:** El otorgamiento del beneficio estará sujeto a un proceso de selección constituido por varias fases cuyos resultados, favorables o no, serán comunicados. El resultado final será analizado y avalado por un cuerpo técnico conformado por una representación de las unidades e instancias que la Universidad Metropolitana designe para tal fin.

Este cuerpo técnico se encargará del seguimiento del Programa de Becas de Inclusión así como del cumplimiento y ejecución de este Reglamento.

**Artículo 6:** Los becarios contarán con el programa de tutorías de orientación gestionado por la Dirección de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil (DADE).

## **CAPÍTULO II DE LA POSTULACIÓN Y REQUISITOS**

**Artículo 7:** La postulación al programa Beca de Inclusión se hará anualmente. Los lapsos de postulación se publicarán oportunamente en la web de la Universidad Metropolitana y serán debidamente promocionados en los espacios que la institución disponga.

**Artículo 8:** Las instituciones educativas con las cuales la Universidad Metropolitana tenga convenio serán las responsables de seleccionar a los aspirantes, luego de lo cual enviarán a la Universidad el listado de postulados.

**Artículo 9:** Para su postulación, el aspirante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser bachiller o estar cursando quinto año de bachillerato.
- b. Tener hasta 21 años cumplidos o por cumplir a la fecha de cierre de la convocatoria.
- c. Promedio de notas de 1ero. a 4to. año mínimo de 15 puntos.
- d. Formalizar la inscripción al Curso de Preparación para los Estudios Superiores (CPES) que la Universidad Metropolitana haya asignado para el proceso de postulación.

**Artículo 10:** Los aspirantes postulados deben cursar y aprobar el de Preparación para los Estudios Superiores (CPES) y quedar ubicados en las listas 1, 2 o 3. Se evalúa el índice académico obtenido para considerar a los candidatos según los cupos disponibles.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO**

**Artículo 11:** Una vez completado el proceso de selección, la Universidad Metropolitana informará los nombres de los aspirantes a quienes se les otorgará el beneficio.

**Artículo 12:** El aspirante seleccionado deberá suscribir una Carta Compromiso, en la cual se compromete a cumplir las condiciones de mantenimiento de la beca otorgada.

**Artículo 13:** El becario deberá formalizar la inscripción en la Universidad Metropolitana en el primer período académico regular inmediatamente posterior al otorgamiento del beneficio.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO**

**Artículo 14:** Los beneficiarios de la Beca de Inclusión deberán cumplir las siguientes condiciones para mantener el beneficio:

- a. Mantener un Índice Académico Acumulado (IAA) mínimo de 12 puntos al finalizar cada año académico.
- b. Aprobar un mínimo de 12 asignaturas en cada año académico. Para estos efectos se excluyen las asignaturas de selecciones deportivas y artísticas.
- c. Culminar el plan de estudios en un período inferior o igual a 16 trimestres regulares consecutivos.
- d. Asistir a las tutorías de orientación asignadas en la Dirección de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil (DADE) tres (3) veces como mínimo durante el período académico y cumplir con los compromisos establecidos.
- e. En el caso de requerir el retiro de alguna asignatura, debe tener el aval del tutor asignado por la Dirección de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil (DADE).
- f. Cumplir todo lo relacionado al mantenimiento del beneficio según lo especificado en la Carta Compromiso que el becario debe suscribir.
- g. Cumplir a cabalidad con los Reglamentos, las Normas y el Código de Ética de la Universidad Metropolitana y no incurrir en conductas o acciones que den lugar a una sanción disciplinaria.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL RECONOCIMIENTO DE COSTOS**

**Artículo 15:** El beneficiario reconocerá y pagará el 30% del costo de las asignaturas mediante pago directo a la Universidad Metropolitana al momento de su inscripción o reinscripción, en los siguientes casos:

- a. Asignaturas reprobadas.
- b. Asignaturas retiradas.
- c. Asignaturas no pertenecientes a su Plan de estudios.
- d. Asignaturas electivas adicionales a su Plan de Estudios.
- e. En caso de que el Becario no pueda realizar el pago del costo de las asignaturas en los casos tipificados anteriormente, deberá solicitar ante la Dirección de Finanzas, un convenio de pago acorde con el respectivo estudio socioeconómico a realizar por la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil (DASE).

**Artículo 16:** El abandono voluntario del beneficio otorgado o el incumplimiento de los términos y condiciones aceptados por el beneficiario, dará lugar a la pérdida de la beca y al reintegro al Fondo de Becas de la Universidad Metropolitana de las cantidades que se hubieren erogado para el pago de las asignaturas reprobadas o reinscritas, para lo cual se establecerá un convenio de pago con la Dirección de Finanzas, de acuerdo a estudio realizado por la Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil (DASE).

**Artículo 17:** Si al finalizar los períodos regulares referidos en el literal c del artículo 14 de este Reglamento, el beneficiario no ha cumplido el plan de estudios para obtener el grado, se revocará la beca de forma automática.

El cuerpo técnico designado para el seguimiento del Programa de Becas de Inclusión y del cumplimiento y ejecución de este Reglamento, previsto en el artículo 5, evaluará si el incumplimiento del beneficiario responde a causas no imputables a su desempeño, en cuyo caso podrá, previo estudio, extender dicho plazo.

**Artículo 18:** El cambio de carrera debe contar con el aval del tutor asignado por la Dirección de Asesoramiento y Desarrollo Estudiantil y ser aprobado por la instancia correspondiente. Solo se permitirá un cambio de carrera en el marco de este programa.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS PERMISOS PARA INTERRUMPIR LA PROSECUCION DE ESTUDIOS CUBIERTOS POR EL BENEFICIO**

**Artículo 19:** El beneficiario de una Beca de Inclusión podrá solicitar un permiso para ausentarse e interrumpir los estudios cubiertos por el beneficio en la Universidad Metropolitana, previa presentación de los soportes respectivos, en los siguientes casos:

- a. Cuando el becario o algún familiar directo presente una condición de salud que le impida cumplir con sus responsabilidades académicas.
- b. Cuando el becario desee participar en algún programa académico no vinculado con convenios suscritos por la Universidad Metropolitana.

Estas solicitudes, junto con todos sus soportes y avales, serán evaluadas por el cuerpo técnico designado para el seguimiento del Programa de Becas de Inclusión y del cumplimiento y ejecución de este Reglamento, previsto en el artículo 5.

El beneficiario de una Beca de Inclusión inscrito en el Programa de Movilidad Estudiantil, permanecerá cubierto por el beneficio durante el tiempo de duración que establezca su plan de estudio acordado en el marco de dicho programa, según el Reglamento establecido para tales efectos.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 20:** Los cupos para la asignación de las becas anuales a otorgar mediante el presente Programa serán establecidos por el Consejo Superior de la Universidad Metropolitana.

**Artículo 21:** Los recursos destinados al sostenimiento financiero del Programa de Becas de Inclusión, así como los destinados al beneficio adicional de Manutención previsto en el artículo 3 de este Reglamento, provendrán del Fondo de Becas de la Universidad Metropolitana.

**Artículo 22:** Las dudas sobre la aplicación o interpretación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico, a solicitud del Decanato de Estudiantes.

